

Constancia secretarial.

Señor Juez, me permito informarle que una vez verificado el portal transaccional del Banco Agrario se pudo constatar que para el presente proceso no se ven reflejados los depósitos judiciales que fueran constituidos en virtud de la medida cautelar decretada. A este respecto, en el mes de diciembre anterior, se pudo constatar que el cajero pagador para dicha mensualidad había realizado las consignaciones a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada (Ant), situación que aparentemente no se ha solucionado. Paso a despacho para proveer.

Santiago Grisales Sánchez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Yenny Shirley Castañeda Soto
Demandada	Herny de Jesús Serna vera
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00034 00
Providencia	Sustanciación No. 128
Decisión	• Requiere juzgado para conversión de títulos • Ordena oficiar a cajero pagador

En atención a lo indicado en la precedente constancia secretarial, se dispone requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada (Ant), a efectos de que procesan a convertir los correspondientes depósitos allegados en virtud de este proceso, y que erradamente fueron constituidos en la cuenta de este despacho.

Así mismo, se dispone requerir nuevamente al Cajero pagador de la empresa Mecánicos Unidos, a efectos de que procedan a corregir el número de cuenta

al cual han venido efectuando las ultimas consignaciones, evitando así que dichas sumas de dinero ingresen a la cuenta del mencionado despacho judicial. Precísese que el número de cuenta correcto es 056792034001 DEL Banco Agrario de Colombia S.A., correspondiente a esta agencia judicial

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51237fac1d62854477ead8c38b45d1533f1d0bd0cec4fbf547b2e42d0d8f7add
Documento generado en 06/05/2024 11:34:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>